



Resolución de Contraloría No. 081-2021-CG

Lima, 16 MAR 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000131-2021-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000013-2021-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; el Memorando N° 000386-2021-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000051-2021-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; y, la Hoja Informativa N° 000097-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 34 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior goza de autonomía económica, administrativa y financiera para el cumplimiento eficaz de sus funciones, en cuya virtud, elabora, aprueba y ejecuta su presupuesto anual en el monto que corresponda a sus necesidades institucionales, para su aprobación por el Congreso de la República; encontrándose exonerada de la aplicación de las normas que establezcan restricciones y/o prohibiciones a la ejecución presupuestaria, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, conforme al literal g) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República tiene como una de sus facultades establecer las políticas, normas laborales y procedimientos de administración de personas de esta Entidad Fiscalizadora Superior; y según los artículos 36 y 37 de la citada Ley, el personal de la Contraloría General se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siendo que, la administración de personal se regirá por lo normado en dicha Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones dictadas por el Contralor General de la República, quien aprueba la política remunerativa y beneficios de toda índole;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 465-2018-CG, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, el cual establece en el literal k) de su artículo 26, que es derecho de los trabajadores de esta Entidad Fiscalizadora Superior percibir una asignación temporal por el desempeño o ejercicio efectivo de funciones de mayor responsabilidad encomendados por la institución, conforme a las políticas internas;

Que, la asignación temporal por el desempeño o ejercicio efectivo de funciones de mayor responsabilidad, se entrega al personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, que ocupa cargos de mayor categoría remunerativa, sea por su designación como Jefe/a de un Órgano de Control Institucional, con retención de su plaza, en una entidad sujeta a control en el marco del artículo 19 de la Ley N° 27785, o por la acción de encargo, propiamente dicho, al interior de los órganos y unidades orgánicas de la estructura orgánica de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, en el marco de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y modificatorias, la Subgerencia de Políticas y Desarrollo



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 17:13:22 -05:00



Firmado digitalmente por VIVIANO BUSTINZA Magin Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 16:36:39 -05:00



Firmado digitalmente por SOCLA RAFAEL Zule Natali FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 16:18:47 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 14:42:39 -05:00

Humano, mediante Hoja Informativa N° 000013-2021-CG/POLDEH, acogiendo la propuesta formulada por la Subgerencia de Personal y Compensaciones, a través del Memorando N° 000386-2021-CG/PER, propone y sustenta la necesidad de modificar el literal k) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, e incorporar una Cuarta Disposición Complementaria al citado Reglamento, propuesta que fue validada por la Gerencia de Capital Humano mediante Memorando N° 000131-2021-CG/GCH;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000097-2021-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000090-2021-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que apruebe la modificación del Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal k) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 465-2018-CG, el cual queda redactado conforme al texto siguiente:

"Artículo 26°.- Derechos de los trabajadores

Son derechos de los trabajadores de la CGR:

(...)

k. Percibir una asignación temporal condicionada al desempeño o ejercicio efectivo de funciones de mayor responsabilidad encomendadas por la CGR (bono diferencial), a través del encargo de puestos por un plazo mayor a 30 días.

(...)"

Artículo 2.- Incorporar la Cuarta Disposición Complementaria al Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 465-2018-CG, la cual queda redactada conforme al texto siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

CUARTA: DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE JEFE/A DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y ENCARGO DE PUESTO



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 17:13:52 -05:00



Firmado digitalmente por SOCLA
RAFAEL Zule Natali FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 16:19:03 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 14:43:18 -05:00



Firmado digitalmente por VIVIANO
BUSTINZA Magin Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 16:37:07 -05:00



Resolución de Contraloría No. 081-2021-C6



Firmado digitalmente por SOCLA
RAFAEL Zule Natali FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 16:19:13 -05:00

La designación como Jefe/a de Órgano de Control Institucional y el encargo de puesto que se efectúa a personal de la CGR, está condicionado al cumplimiento de los requisitos del puesto, establecidos en el respectivo instrumento de gestión. Cuando la designación como Jefe/a de Órgano de Control Institucional o encargo de puesto recaiga en personal de la CGR regulado por el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se debe considerar a su vez que el personal a designar o a encargar pertenezca como máximo hasta cuatro (4) niveles inferiores a la escala remunerativa del puesto de destino.



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 14:43:36 -05:00

La regulación establecida en el párrafo precedente respecto del máximo de los niveles remunerativos no comprende a los cargos clasificados como Empleados de Confianza y Directivo Público de libre designación y remoción, según el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.”



Firmado digitalmente por VIVIANO
BUSTINZA Magin Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 16:37:17 -05:00

Artículo 3.- Establecer que la modificación e incorporación a la que se refieren los artículos 1 y 2 precedentes, serán de aplicación a partir del 1 de abril de 2021, quedando sin efecto toda disposición interna que se oponga a la presente Resolución.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 17:14:17 -05:00

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República